



**CONSTANCIA:** El día 7 de julio último, culminó el intervalo para que la cooperativa implorante ajustara el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 10 de octubre de 2023.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00176-00.

### **I). OBJETO DE LA DECISIÓN:**

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la colectividad postulante subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

### **II). CONSIDERACIONES:**

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de pronunciamiento adiado a 28 de junio hogaño, inadmitió la súplica inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que debía indicarse el domicilio de quien fungía en calidad de representante legal de la organización implorante.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a enmendar el especificado defecto, el cual se adjuntó en el término de ley, se colige que no se saneó en debida forma la petitoria inicial.

En ese sentido, se observa que, únicamente se proporcionaron los destinos físico y digital de la regente de la sociedad accionante, sin que jamás se hiciera precisión en cuanto a su lugar de permanencia (domicilio). Esto, advirtiéndose que aquellos componentes de ninguna forma pueden confundirse con ese último concepto, toda vez que éste se halla revestido de contenido y alcances jurídicos puntuales y disímiles a los arrogados a los aducidos destinos.

Por lo tanto, al verificarse el inadecuado saneamiento del dispositivo genitor, se dispondrá el cierre de las puertas del trámite (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).



**III). DECISIÓN:**

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el acto incoatorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a2c24761201bf33598faa2feff5759fe95bceee89148408a98075a36b91ae4**

Documento generado en 09/10/2023 03:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>